

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º.**—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende fecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

**Artículo 20.** Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.  
(«Gaceta» 29 Diciembre 1926.)

### Diputación Provincial DE Córdoba

#### CIRCULAR

**Aumento gradual de sueldos a Maestros y Maestras nacionales de la provincia**

Núm. 4.896

Acordado por esta Ordenación de pagos, satisfacer el aumento de sueldos que se adeuda a los señores Maestros y Maestras de la provincia correspondiente al ejercicio próximo pasado de 1925-26 y al actual «2.º semestre de 1926», se pone en conocimiento de los interesados, que pueden presentarse a hacer efectivos sus créditos relativos a dichos ejercicios en la Depositaria provincial y horas de las nueve a las catorce.

Los interesados no residentes en esta capital, podrán designar a otra persona para el percibo de la cantidad a su favor, suscribiendo al efecto la oportuna autorización administrativa en papel de la clase 8.ª, ante el Secretario de la Corporación municipal de su residencia y dos testigos y con el Visto Bueno del señor Alcalde Presidente de la misma.

En todo caso será requisito indispensable la exhibición de la cédula personal del interesado y de la persona autorizada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Córdoba 24 de Diciembre de 1926.  
—El Presidente, A. de Castilla.

### Gobierno civil

de la PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE OBRAS PUBLICAS CARRETERAS

Núm. 4.908

Transcurrido el plazo señalado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 3 de Julio de 1922, para que los interesados en el expediente de expropiación que en el término municipal de Villaharta motiva la construcción de la carretera de tercer orden de la de Córdoba a Almadén a Pozoblanco por Villaharta

puédieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas sin haberse producido reclamación alguna, y oído el informe de la Comisión provincial he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que comprende el expediente, las cuales, con sus respectivos propietarios, figuran en la relación publicada en dicho BOLETIN; que se inserte esta resolución en el mismo periódico oficial y se le notifique a los interesados, invitándoles al propio tiempo a que en el plazo de ocho días y ante el Alcalde de Villaharta nombren el perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias del justiprecio, y para que represente al Estado, nombrar perito a don Elias Arboledas Vilches, Ayudante de Obras Públicas afecto al servicio de la Jefatura de esta provincia.

Córdoba 29 de Diciembre de 1926.  
—El Gobernador civil, Luis Maria Cabello Lapiedra.

### JEFATURA DE MINAS

Número 8.741

Núm. 4.893

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Jesús Ca-

no, en nombre de don José Baget, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 14 de Diciembre de 1926, solicitando se le concedan 21 pertenencias de la mina denominada San José, de mineral bismuto, sita en el término de Torrecampo y parage nombrado Dehesa Nueva.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 27 de Diciembre de 1926, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo que forman los cercados de don Manuel Cañizares y desde dicho punto de partida al E. 10º S. se medirán 100 m. para la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al N. 10º E. 500; de 2.ª a 3.ª al O. 10º N. 300; de 3.ª a 4.ª al S. 10º O. 700; de 4.ª a 5.ª al O. 10º S. 300 y de 5.ª a 1.ª al N. 10º E. 200, para cerrar el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 28 de Diciembre de 1926—  
El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

# Diputación Provincial de Córdoba

## CEDULAS PERSONALES

## INTERVENCION

Número 4.891

Relación de las cantidades que corresponden a los Ayuntamientos que a continuación se expresan, equivalentes al recargo hecho efectivo del que cada uno impuso a las cédulas personales en 1925, según certificaciones expedidas hasta el 16 de Noviembre último por la Tesorería-Contaduría de esta provincia, a los fines determinados en los apartados N) del artículo 226 y A) del 232 del Estatuto provincial; exceptuando al de la Capital y aquellos que solo tienen derecho a percibir el 5 por 100 de la cantidad que recauden.

	Recargos hechos efectivos sobre cédulas personales expedidas del año 1925		TOTAL	APLICACION	
	En periodo voluntario	En periodo ejecutivo		Por ingreso propio	Por aportación forzosa
Adamuz.....	1.252'23		1.252'23	626'11	626'12
Aguilar.....	1.656'98		1.656'98	828'49	828'49
Alcaracejos.....	592'15		592'15	296'07	296'08
Almedinilla.....	1.115'21	32'51	1.147'72	573'86	573'86
Almodóvar del Río.....	389'14		389'14	194'57	194'57
Baena.....	2.583'92	63'05	2.646'97	1.323'48	1.323'49
Benamejí.....	597'53		577'53	288'76	288'77
Blázquez (Los).....	177'45		177'45	88'72	88'73
Bujalance.....	2.270'97	63'69	2.334'66	1.167'33	1.167'33
Cabra.....	3.920'22		3.920'22	1.960'11	1.960'11
Cañete de las Torres.....	899'49	20'80	920'29	460'14	460'15
Carcabuey.....	853'76	66'96	920'72	460'36	460'36
Carlota (La).....	1.028'46		1.028'46	514'23	514'23
Carpio (El).....	830'06	16'58	846'64	423'32	423'32
Doña Mencía.....	438'10		438'10	219'05	219'05
Dos Torres.....	850'85		850'85	425'42	425'43
Encinas Reales.....	162'51		162'51	81'25	81'26
Espejo.....	1.012'20		1.012'20	506'10	506'10
Espiel.....	606'56	1'54	608'10	304'05	304'05
Fernán Núñez.....	1.538'55	10'73	1.549'28	774'64	774'64
Fuente la Lancha.....	12'09		12'09	6'04	6'05
Fuente Obejuna.....	2.627'49		2.627'49	1.313'74	1.313'75
Fuente Palmera.....	609'37		609'37	304'68	304'69
Fuente Tójar.....	238'23	26'00	264'23	132'11	132'12
Granjuela (La).....	91'17		91'17	45'58	45'59
Guijo (El).....	22'57		22'57	11'28	11'29
Hinojosa del Duque.....	1.244'00		1.244'00	622'00	622'00
Hornachuelos.....	552'65		552'65	276'32	276'33
Iznájar.....	2.010'87		2.010'87	1.005'43	1.005'44
Lucena.....	6.169'73		6.169'73	3.084'86	3.084'87
Lúque.....	515'45	22'43	537'88	268'94	268'94
Montalbán.....	285'02	4'22	289'24	144'62	144'62
Montemayor.....	473'86	8'44	482'30	241'15	241'15
Montilla.....	3.810'94		3.810'94	1.905'47	1.905'47
Montoro.....	3.019'10		3.019'10	1.509'55	1.509'55
Monturque.....	357'50		357'50	178'75	178'75
Moriles.....	199'88		199'88	99'94	99'94
Nueva Carteya.....	305'50		305'50	152'75	152'75
Obejo.....	436'80		436'80	218'40	218'40
Palenciana.....	227'34		227'34	113'67	113'67
Palma del Río.....	1.591'52		1.591'52	795'76	795'76
Pedro Abad.....	1.281'95	18'85	1.300'80	650'40	650'40
Pedroche.....	358'32		358'32	179'16	179'16
Peñarroya.....	353'60		353'60	176'80	176'80
Posadas.....	1.503'86		1.503'86	751'93	751'93
Pozoblanco.....	4.173'04		4.173'04	2.086'52	2.086'52
Priego.....	4.414'96	222'94	4.637'90	2.318'95	2.318'95
Pueblonuevo.....	2.887'54		2.887'54	1.443'77	1.443'77
Puente Genil.....	4.349'17		4.349'17	2.174'58	2.174'59
Rambla (La).....	1.588'89	16'25	1.605'14	802'57	802'57
Rute.....	1.867'57		1.867'57	933'78	933'79
San Sebastián de los Ballesteros.....	243'74	2'92	246'66	123'33	123'33
Santaella.....	450'79	10'73	461'52	230'76	230'76
Santa Eufemia.....	218'18		218'18	109'09	109'09
Torrecampo.....	807'95		807'95	403'97	403'98
Valenzuela.....	321'10	13'65	334'75	167'37	167'38
Victoria (La).....	304'85	2'92	307'77	153'88	153'89
Villa del Río.....	924'75		924'75	462'37	462'38
Villafranca.....	622'05		622'05	311'02	311'03
Villaharta.....	173'90		173'90	86'95	86'95
Villanueva de Córdoba.....	2.898'68		2.898'68	1.449'34	1.449'34
Villanueva del Duque.....	619'04		619'04	309'52	309'52
Villanueva del Rey.....	620'15	6'13	626'28	313'14	313'14
Villaralto.....	225'88		225'88	112'94	112'94
Zuheros.....	126'10		126'10	63'05	63'05

mo queda expresado los demás Ayuntamientos de la provincia, que no figuran en la relación que antecede, excepto el de la Capital, no utilizaron la facultad de imponer recargos municipales sobre cédulas personales en el año 1925, y con arreglo al apartado E) del artículo 226 del Estatuto provincial solo tienen derecho a una comisión del 5 por 100 de las cantidades que recauden.

Si nuevas liquidaciones entre la Sociedad Arrendataria de Contribuciones y la Delegación de Hacienda de la provincia motivasen alguna alteración en las cifras de recargos abonables a los Ayuntamientos indicados en la anterior relación, por estas oficinas se procederá sin dilación a rectificar las cifras que resulten afectadas, dando así exacto cumplimiento a lo determinado en los artículos 50 y 52 de la Instrucción de cédulas de 4 de Noviembre de 1925.

Lo que se publica en este periódico oficial para que los Ayuntamientos interesados conozcan el importe de la participación que respectivamente les corresponde en el impuesto de cédulas personales según datos obtenidos, hasta la fecha, de la Delegación de Hacienda de la provincia y puedan producir caso de disconformidad con las cantidades fijadas, las reclamaciones procedentes dentro del plazo de 8 días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio.

Córdoba 24 de Diciembre de 1926.  
—El Presidente accidental, Manuel Baquerizo.

## Sección Regional de Acción Social Agraria de Córdoba-Jaén

### Circular

#### Nombramientos de Agentes ejecutivos

Núm. 4.879

Con fecha 18 del actual mes, la Excelentísima Dirección General de Acción Social Agraria, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha nombrado Agentes Ejecutivos, con el carácter de interinos y para los Pósitos que se dicen, a los siguientes señores:

A don José M.<sup>a</sup> Valmisa Tenorio, vecino de Villaviciosa, para los Pósitos de El Viso, Villaviciosa, Villanueva del Rey, Conquista y Espiel.

A don José Mercado Gómez, vecino de Córdoba, para los de Hornachuelos, Posadas, Obejo, Valenzuela, Alcaracejos, Bujalance, Encinas Reales y Espejo.

A don Patricio Aguilar, para el de Guadalcázar; a don Fernando García Gómez, para el de Belmez; a don José Huelva Luján, para el de Palma del Río; a don Salvador Roldán Sánchez, para el de Adamuz; a don Rafael Jiménez Cantillo, para el de Aguilar; a don Antonio Vega Jiménez, para el de

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

## INTERVENCION

Número 4.895

Reparto definitivo formado con atemperancia a lo dispuesto en el apartado C) artículo 232 del Estatuto provincial, complementario del provisional inserto en el BOLETIN OFICIAL número 298 de 16 de Diciembre de 1925, para el pago de la aportación forzosa correspondiente a varios Ayuntamientos de la provincia en el ejercicio de 1925-26 que se formula incluyendo en él a los dos que aun adeudan parte de expresada obligación, con expresión de los recursos de los mismos cobrados de la Hacienda y del importe de la diferencia que deberán satisfacer en el plazo de ocho días, una vez vencido el de igual número de días fijado para reclamaciones.

AYUNTAMIENTOS	Diferencia Cédulas personales — Ptas. Cts.		RECURSOS COBRADOS DE LA HACIENDA								Cuotas satisfechas del reparto provisional publicado en el B. O. número 298 de fecha 16 de Diciembre de 1925		Total abonado a cada Ayuntamiento a cuenta de su aportación forzosa de 1925-26		Aportación forzosa de 1925-26 — Cuota anual		Cuotas por reparto complementario definitivo según párrafo C) artículo 232 del Estatuto provincial	
			CESIONES				Sobranje de las 16 centésimas sobre Territorial		Recargo sobre Industrial (95 por 100 según dispone la regla C) del artículo 233 del Estatuto provincial									
			Del 20 por 100 Urbana		Del 20 por 100 sobre Industrial													
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.												
Espiel	298	18	»	»	»	»	1.757	23	577	27	»	»	2.632	68	8.411	28	5.778	60
Moriles	100	75	»	»	»	»	1.624	03	196	11	343	73	2.264	62	4.399	28	2.134	66
TOTALES	398	93	»	»	»	»	3.381	26	773	38	343	73	4.897	30	12.810	56	7.913	26

Lo que se publica en este periódico oficial para que los Ayuntamientos interesados conozcan las cuotas que les corresponden y en el caso de disconformidad con las que se les asignan puedan producir las reclamaciones procedentes dentro del plazo de ocho días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el expresado BOLETIN OFICIAL.

Córdoba 29 de Diciembre de 1926.—El Presidente, A. de Castilla.

Almedinilla; a don Ricardo González Villalón, para el de Cabra; a D. Antonio Molina Povedano, para el de Carcabuey; a don Eduardo Montes Villareal, para el de Baena; a don Simón Muñoz Peinado, para el de Dos Torres; a don Alfonso García Gómez de Aranda, para el de Rute; a don Rafael Rodríguez Pina, para el de Almodóvar del Río; a don Diego Torralbo Huertas, para el de Cañete de las Torres; a don Antonio Aguilar Granda, para el de La Carlota; a don Francisco Sequeira Urbano, para el de Doña Mencía; a don Francisco Toledano Antúnez, para el de Fernan-Núñez; a don Francisco Guijarro Tienda, para el de Montoro; a don José Gambero Vázquez para el de Monturque; a don Francisco Sánchez González, para el de La Rambla; a don Francisco Marquez Canales, para el de Villafranca; a don Juan Sabanet Blanco, para el de Villanueva del Duque; a don Manuel Padillo Rodríguez, para el de Zuheros; a don Manuel Sánchez Gómez, para el de Villaralto; y a don Juan Algar Danel, para el de Lucena.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 de la Ley de Premios de 26 de Abril de 1900 se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento general y de las autoridades, tanto locales, como de los partidos respectivos, y del público en general.

Córdoba 27 de Diciembre de 1926.  
—El Jefe de la Sección, Julio B. Muñoz.

## Ayuntamientos

VILLARALTO

Núm. 4.860

Don Manuel Ruiz Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria celebrada en el día de esta fecha la vigencia para el próximo año de 1927 de las ordenanzas para las exacciones municipales aprobadas en presupuesto excepto las correspondientes o la exacción del arbitrio sobre carnes frescas y saladas y sobre bebidas espirituosas y alcoholes que han sido modificadas quedan expuestas al público en la Secretaría de la Corporación por término de 15 días al objeto de que puedan interponerse contra las mismas las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaralto 23 de Diciembre de 1926.  
—Manuel Ruiz.

NUEVACARTEYA

Núm. 4.839

Don Fernando Ruiz Gómez, Alcalde primer teniente en funciones de Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión del día de hoy el presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el ejer-

cicio de 1927, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de 15 días para ser examinado por quienes lo deseen y aducir las reclamaciones que estimen oportunas, pudiendo también formularse ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, en los 15 días sucesivos al de haber expirado el plazo de exposición del documento de que se trata.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de cuanto dispone el Real decreto de 5 de Enero del año en curso en su artículo 1.º y 2.º.

Nueva Carteya a 23 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Fernando Ruiz.

## JUZGADOS

CABRA

Núm. 4.894

Edicto

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancias de doña María de la Sierra Castro Lama sobre declaración de dominio de que se hará referencia, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Cabra a tres de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.

El señor don José Pérez Arroyo,

Juez municipal de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil sobre declaración de dominio de dos suertes de tierra, que después se dirán, seguidos entre partes.

De una como demandante doña María de la Sierra Castro Lama, mayor de edad, viuda, propietaria y de esta vecindad.

Y de otra como demandados los herederos ignorados de don Leonardo y don Juan López Cordon Almagro, sin que consten otras circunstancias ni tampoco su paradero; los cuales se hallan declarados en rebeldía por no haber comparecido en los autos.

FALLO: Que estimando la demanda objeto de este juicio declaro que a la demandante doña María de la Sierra Castro Lama, pertenece en pleno dominio la finca y participaciones indivisas de las reseñadas en el primer resultando de la presente, por adjudicación que se le hizo en la participación de bienes quedados al fallecimiento de su esposo Juan de Dios Estrada Castro, mandando se inscriban a su nombre en el Registro de la propiedad de este partido; teniéndose en cuenta lo dispuesto en los artículos 785 y 787 de la ley procesal civil, imponiendo las costas de este procedimiento a los demandados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los mismos les será notificada en la forma prevenida en el artículo 769 de aquella ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Pérez.—Rubricado. La sentencia anteriormente inserta

fué publicada en el mismo día de su fecha, la que se manda notificar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a petición del actor a los efectos prevenidos.

Dado en Cabra a seis de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—El Juez municipal, José Pérez Arroyo.—El Secretario, Jesús de la Cruz.

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.888

Don Salvador Quintana de la Peña, Juez municipal de esta villa, accidental de Instrucción del partido por licencia del propietario.

Por el presente, se ruega a las autoridades y encarga a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, que durante la noche del diez y seis del actual fué robada de la finca «Aguayo», término municipal de Belmez, de la propiedad de Belisario Sánchez Gallardo, poniéndola a mi disposición caso de ser habido, así como la persona o personas en cuyo poder se hallare, si no acredita su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo por tal hecho, con el número doscientos sesenta y uno del año actual.

Dado en Fuente Obejuna a veinte y siete de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—Salvador Quintana.—El Secretario, Rafael Lage.

#### Reseña

Mula, de unos treinta meses, roma entrepelada, de poca alzada sin hierros.

#### LUCENA

Núm. 4889

Don Juan Luis Rivas Motrico, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se ruega y encarga a las Autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión a este Juzgado con poseedores ilegítimos de una caja neceser de unos 33 centímetros de largo, unos 20 de alto por digo de ancho por unos cinco de alto aproximadamente, de color guinda, en cuyo interior contenía tres peines de concha, una polvera, dos frascos de cristal para esencias, dos cepillos uno para dientes y otro para el pelo, setenta pesetas en un billete del banco de España, de 25 pesetas, y 45 pesetas en monedas de cinco pesetas una fracción de lotería de cinco pesetas correspondiente al número 54.763 para el sorteo 22 del actual de la lotería nacional a favor de Francisca Muriel González y una caja de polvos marca Pompeya, todo de la pertenencia de la Francisca Muriel que le fueron hurtados el diez y ocho del actual de su domicilio calle

Llorente el Ciego, número diez y nueve de esta ciudad.

Dado en Lucena a veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—Juan Luis Rivas.—El Secretario Judicial Licenciado, Antonio J. de Burgos.

#### BAENA

Núm. 4.726

Don Mariano Torres Roldan Juez de Instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a las autoridades para que procedan a la busca y rescate de dos gallos, uno de ellos negro, con la cresta formando cruz y patas blancas, otro negro y pluma rubia, con cinco dedos en ambos pies seis gallinas, dos cenizas, una más clara que otra, otra blanca, y tres negras, de estas tres últimas dos crestelladas, hurtadas a Domingo Argudo Galisteo la noche del veinte y tres al veinte y cuatro del actual del sitio haza del Pesillo, de este término y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número noventa y tres del mil novecientos veinte y seis.

Dado en Baena a veinte y seis de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—Mariano Torres.—El Secretario, P. H., J. Pérez Roselly.

#### POZOBLANCO

Núm. 4.890

Don Antonio Sevilla García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una yegua de diez años, capa torda de 1'59 de alzada, raza del país, con el hierro V. 2 nalga derecha y marca C. 15 de la Compañía La Mundial en la paleta izquierda, la cual fué hurtada al vecino de esta ciudad Juan Dueñas Molina, el día veinte y cuatro del actual, del sitio Cerro Moreno, de este término y de ser habidos sean puestos a mi disposición y así mismo en la Prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a veinte y siete de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—Antonio García.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

#### RUTE

Núm. 4.887

#### Edicto

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez municipal Letrado en funciones de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo a las autoridades tanto civiles como

militares y eclesiásticas de la Nación y en especial a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de una burra que después se reseñará, hurtada o desaparecida la mañana del 22 del actual, en el sitio conocido por Arroyo de los Marchantes, de este término municipal, al vecino Alfonso Campos Porras y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con poseedores legítimos pues así está acordado en autos de esta fecha en diligencias sumariales que se incoan con el número 61 del presente año.

#### Señas del semoviente

Una burra, pelo negro de 7 años de edad, alzada regular, labios blancos. bragada, ojos apardados.

Dado en Rute a 24 de Diciembre de 1296.—Valeriano Pérez.—El Secretario, Fernando Vargas.

### Ministerio de Hacienda

Ilm. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Mariano del Cacho y Fernández, Escribiente mecanógrafo del cuerpo de Aduanas, con destino en la de Málaga; en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1926.—El Oficial mayor, Antonio Carrillo de Albornoz.

Señor Director general de Aduanas.

Visto el expediente promovido por D. Manuel Mota Sánchez, Auxiliar de primera clase con destino en esa dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1926.—El Oficial mayor, Antonio Carrillo de Albornoz.

Señor Delegado de Hacienda en Sevilla.

Visto el expediente promovido por D. Manuel Barros Arbones, Oficial de tercera clase, con destino en esa dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por

un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1926.—El Oficial mayor, Antonio Carrillo de Albornoz.

Señor Delegado de Hacienda en Lugo

Visto el expediente promovido por D. Pedro Ortiz Suárez, Oficial de primera clase con destino en este Centro directivo, en solicitud de licencia por enfermo.

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por V. I., se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1926.—El Oficial mayor, Antonio Carrillo de Albornoz.

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

Visto el expediente promovido por D. Jesús Cencilio de Pineda, Auxiliar de primera clase, con destino en esa dependencia provincial, en solicitud de enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los debidos efectos con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1926.—El Oficial mayor Antonio Carrillo de Albornoz.

Señor Delegado de Hacienda en Valencia.

En atención al mal estado de salud de D. Juan Ramón Fort de la Calzada Oficial de tercera clase, Liquidador de Utilidades, electo, de esa dependencia provincial,

S. M. el Rey (q. D. g.), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1924, ha tenido a bien prorrogarle por treinta días el plazo que le fué concedido para posesionarse de dicho destino.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1926.—El Oficial mayor, Antonio Carrillo de Albornoz.

Señor Delegado de Hacienda en Jaén.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospicio